CONSTANCIA SECRETARIAL: El termino de tres (03) días de ejecutoria del auto de fecha 09 de junio de 2021, notificado por estado del 15 de junio de 2021, venció el viernes 18 de junio a las 5:00 p.m.

DÍAS HÁBILES: 16,17 y 18 de junio de 2021
DÍAS INHÁBILES: No hubo

Dentro del mencionado término el apoderado judicial de la parte demandante presentó **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del citado auto. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 09 de marzo de 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

ASUNTO: AUTO NIEGA APELACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA CORTES ORREGO
DEMANDADA: ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA
RADICADO: 630014003006-2019-00434-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
Marzo nueve de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte demandante interpuso RECURSO DE APELACION, en contra del auto proferido el 09 de junio de 2021, mediante el cual se resolvió RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 12 de abril de 2021.

Al respecto, el artículo 318 del Código General del Proceso señala en su inciso cuarto que: *"…El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos". Subraya fuera del texto.*

De la norma transcrita se desprende que el auto que resuelve recurso de reposición es susceptible de recurso, siempre y cuando contenga aspectos que no fueron resueltos, lo que no se ajusta al caso que nos ocupa teniendo en cuenta que en el auto de fecha junio 09 de 2021, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de abril de 2021, dispuso REPONER para REVOCAR la mencionada providencia, sin que pueda decirse que faltaron puntos por decidir.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: No conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el 09 de junio de 2021, que resolvió el RECURSO de REPOSICION interpuesto contra el auto de fecha 12 de abril de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, continúese con el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO
No. 043 DE 10 DE MARZO DE 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA